



empecaldas
Compañía de servicios de saneamiento

Gobierno de
CALDAS



Empecaldas @empecaldas_oficial

empe@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º	No 098-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANA
CONTRATISTA	COMPANIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S.
NIT.	900.084.803-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MERY GÓMEZ ARIAS
CC	30.401.847 DE MANIZALES.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES/ GRUPO III: TRANPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS.
VALOR	\$60'000.000 .
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISIÓN	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA.
CDP	00289 DE ENERO 20 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.114.304 expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT. 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, de otra parte **LUZ MERY GÓMEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía 30.401.847 expedida en Manizales,

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas

Construyendo Justicia al Bicentenario

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

4098-

f Empecaldas @ empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

quien actúa en nombre y representación de **COMPANÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES – CONEXIONES S.A.S.** con número de identificación tributaria **900.084.803-2**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el cual hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de necesidad de la contratación suscrito por la Jefe de Sección Técnica y Operativa y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, del 20 enero de la presente anualidad, manifiesta que: *"EMPOCALDAS S.A. E.S.P para cumplir con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios de la Empresa en condiciones de continuidad y calidad, requiere el servicio de transporte para garantizar que los materiales como tuberías e insumos puedan estar en los sitios de uso y de igual manera que el personal de las seccionales de Chinchiná y la Dorada puedan cumplir sus funciones en los tiempos oportunos. Los insumos químicos como el cloro, los reactivos y otros son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego debe ser distribuidos en las demás plantas de tratamiento.* **2)** Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución N° 00018 del 03 de febrero de 2021, a dar apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0008 de 2021, la cual se publicó en la página web de la Empresa y en la plataforma SECOP I. **3)** Que el día 9 de febrero del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibió una única propuesta para el grupo III, la cual fue presentada por de CONEXIONES S.A.S. en la cual el valor económico absoluto no supera el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **4)** Que, una vez analizada la propuesta, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la firma CONEXIONES S.A.S. cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia, razón por la cual el día 10 de febrero de 2021, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del proponente. **5)** Que, por lo anterior, a través de la Resolución N° 00032 de febrero 15 de 2021 se aceptó la oferta del proponente CONEXIONES S.A.S. para ejecutar el contrato correspondiente al grupo III. **6)** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000289 de enero 20 de 2021, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2202059809. **7)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por lo que se especifica a continuación, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES/ GRUPO III: TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS.** Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y a las



empocaldas
Compañía Nacional de Operaciones SAS

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

10098-

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Pública de Ofertas N° 0008 de 2021, las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

PROPUESTA ECONOMICA GRUPO Y TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	DESCRIPCIÓN VEHICULO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL 2021	
				Valor \$m	Valor \$m
A	TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS SULFATO PAC CLORO GRANULAR, ETC	5 TON	KM	6 842	\$5 000
B	TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS CLORO CASEOSO EN TAMBORES	5 TON	KM	4 575	\$0 300
C	TRANSPORTES URBANOS EN CINCHINAPURA CLORO (INCLUYE HASTA 5 MOVIMIENTOS Y PUESTA EN VACÍO) CLORO Y/O SULFATO (INCLUYE PUESTA EN VACÍO)	5 TON	GLOBAL	294 950	\$294 000
D	TRANSPORTE INCASTROS: BUITA SEMESTRAL DE 5 DIAS TODAS LAS SECCIONALES DE EMPICALDAS (REACTIVOS: CRISTALERIA, EQUIPOS)	VEHICULO DOBLE CADENA DOBLE TRACCION PLATON CON COBERTURA MM 2000 CC. AÑO 2014 O MAS	GLOBAL	600.000	\$600 000
E	TRANSPORTE MUESTRAS DE AGUA POTABLE DESDE CINCHINAPURA HASTA LABORATORIO CONTRATADO EN EJECUTIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BELLINI		(K)	4 000	\$4 000
TOTAL				1.182.776	\$1.181.000

JUZ MARY GONZALEZ

JUZ MARY GONZALEZ
C.C. 30.001.347 de Manizales
Registro Único Legal (RUL)
COMPAÑIA NACIONAL DE OPERACIONES SAS
Nº. 900014803 7
Dirección correspondiente: CLIE JOE 26 50 KM 10 VÍA AL TAGDALENA DETRAS MARRAÑALES Y GRANITOS Teléfono 8968140 Celular 3147405378
Correo electrónico: jguzmaria@comnacionalne.com

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Capitalizando la vida en la provincia

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

Nº 098 -

Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **ESPECIFICAS:** 1. El contratista debe garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos. 2. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. 3. Certificado del curso básico obligatorio de capacitación de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas: Es el documento que acredita que una persona está capacitada, preparada y la autoriza para la operación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas. 4. El contratista asume todos los costos asociados al transporte: Cargue, descargue, transbordo, seguros, atención de emergencias. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, de acuerdo con las actividades realizadas, con la presentación de la factura y previa constancia del supervisor de haberse realizado la prestación del servicio a entera satisfacción. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000289 de enero 20 de 2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contratista no llegare a acreditar el pago frente al sistema general de seguridad social y parafiscal en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la Entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal para este rubro del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.**



Carrera 23 No. 75 - 52 Manizales - Caldas



PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Gobierno de Caldas

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

098-

Empocaldas @empocaldas_oficial

empe@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo originado en el incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **E) PÓLIZA AUTOMÁTICA DE SEGUROS DE TRANSPORTE:** Hasta \$90.000.000 donde se incluya la relación de insumos químicos manejados en el contrato.

PARÁGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal, para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no será posible empezar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale a ley.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. Los supervisores

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Contribuyendo juntos al bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
EL AGENTE

098 -

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

tendrán las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, el cual sea destinado en la ejecución del presente contrato; en consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el

contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total y definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a



empocaldas
Contribuyendo juntos tu bienestar

Gobierno de CALDAS

PRIMERO LA GENTE

098-

Empocaldas @empocaldas_oficial

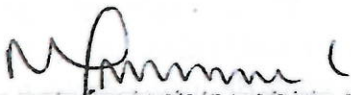
empa@empocaldas.com.co


www.empocaldas.com.co

cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 0008 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1) Las garantías únicas a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los


21 FEB 2021



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 Contratante


LUZ MERY GÓMEZ ARIAS
 Representante Legal
 CONEXIONES S.A.S
 Contratista


 V. Bo. ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE
 Secretario General


 V.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
 Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento


 V.Bo. NUBIA JANETH GALVIS GONZÁLEZ
 Jefe Sección Técnica y Operativa


 Elaboró: Valentina Angel Garcés.